



## VERBAL RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

Radicado: 2021-00166  
Demandante: GEORGINA LOPEZ PINTO  
Demandado: HAAROL DE JESUS AGUILAR PEINADO

**CONSTANCIA:** las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que revisada la página WEB de la rama judicial, el abogado (a) de la parte demandante no registra ningún tipo de sanción disciplinaria que impida ejercer su profesión. Sirva proveer.

San Gil, 06 de julio de 2021.

  
**JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA**  
Secretario

San Gil - Santander, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto correspondió la demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, formulada a través de apoderado (a) judicial por **GEORGINA LOPEZ PINTO** contra **HAAROL DE JESUS AGUILAR PEINADO**, se encuentra al despacho para proveer lo que en derecho corresponda respecto de su admisión teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 82 y s.s. del C.G.P.

### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece del (los) siguiente (s) presupuesto (s) que impide (n) por ahora dar inicio a su trámite:

1. El poder no cuenta con la nota de presentación personal a que hace referencia el inciso 2 del artículo 74 del C.G.P. y en su defecto, tampoco cumple con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, ya que no se evidencia que se haya conferido mediante mensaje de datos, para presumir su autenticidad.

Por lo anterior, se negará el reconocimiento de personería al abogado respectivo.

2. La certificación expedida por UNISANGIL, no autoriza a la estudiante de consultorio jurídico para que actúe como apoderada de **GEORGINA LOPEZ PINTO**.
3. Incumple lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P. atendiendo que no se indicó la dirección de correo electrónico donde el demandante recibe notificaciones, o en su defecto la manifestación de que lo desconoce.
4. El número de documento de identidad de la parte demandante, que figura en la demanda y el poder no corresponde con el del título ejecutivo y/o contrato de arrendamiento.
5. El plazo del contrato de arrendamiento señalado en el hecho segundo no corresponde con el del contrato.



## VERBAL RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

Radicado: 2021-00166  
Demandante: GEORGINA LOPEZ PINTO  
Demandado: HAAROL DE JESUS AGUILAR PEINADO

En razón a lo anterior y dando cumplimiento al Art. 90 del C.G P., el Juzgado Inadmitirá la demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados; so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL,**

### RESUELVE

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, formulada a través de apoderado (a) judicial por **GEORGINA LOPEZ PINTO** contra **HAAROL DE JESUS AGUILAR PEINADO**, por lo anotado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

**TERCERO: NEGAR** el reconocimiento de personería al (la) estudiante (a) **YULI NATALIA JIMENEZ RODRIGUEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.100.970.783 expedida en San Gil, y portador (a) del CODIGO ESTUDIANTIL No. 1.100.970.783 de UNISANGIL, hasta que subsane las falencias encontradas al poder.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS**

Juez

Oficial mayor, S.A.M.P

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c7ac1511e2e86477d45b6857d905bd45a58b193e40d785f12bc9d840c75f6c5f  
Documento generado en 06/07/2021 12:51:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>